



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001097-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4840885 - 11]

VISTO, el Memorando N° 00243-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH, de fecha 07 de marzo del 2024, con Registro N° 4840885-10 (6 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes a la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que aprueba la “Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”;

Que, mediante Artículo 49 Destitución de la Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”, Son causales de destitución, la transgresión por acción u omisión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerado como muy grave. También se consideran faltas o infracciones muy graves, pasibles de destitución, lo siguiente: f) *Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad, indemnidad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal*;

Que, mediante Artículo 86 Separación Preventiva del Reglamento de la Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece en su subnumeral 86.1 La medida de separación preventiva se aplica de oficio a los profesores que prestan servicio en las instituciones educativas, desde el inicio del proceso investigador hasta la conclusión del proceso administrativo disciplinario, en los siguientes casos: “(...) *Denuncias por presuntas faltas muy graves señaladas en los literales d), e), f), g) y h) del artículo 49° de la Ley*”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 091-2021-MINEDU “Normas que regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público” en su numeral 6.4.6.2 establece: 1. El retiro del profesor es adoptado por el titular de la UGEL o DRE o quien haga sus veces, para aquellos que cuenten con I.E. a su cargo, mediante acto resolutivo, previa recomendación de la comisión, la que evaluará la pertinencia del retiro, en los siguientes supuestos: “Denuncias por presuntas faltas muy graves señaladas en los literales d), e), f), g) y h) del artículo 49 de la LRM. ”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0472-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR, de fecha 20 de febrero del 2024 se aprobó el contrato del docente José Fernando Colunche Sosa en el Nivel Secundaria en la I.E. N° 11048 – Mamagpampa - Cañaris, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2023;

Que, mediante Oficio N°0032-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-CPADD, de fecha 06 de marzo del 2024, el Presidente de la Comisión de Procesos Administrativo Disciplinario de Docentes, solicita se efectúe el retiro preventivo del docente José Fernando Colunche Sosa, contratado en la I.E. N° 11048 – Mamagpampa-Cañaris, a efecto de que sea puesto a disposición de la Ugel Ferreñafe, en mérito al numeral 86.1 del Reglamento de la Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”, aprobado mediante D.S.N° 004-2013-ED;

Que, mediante Memorando N° 0243-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH, de fecha 07 de marzo del 2024, el Coordinador de Recursos Humanos de la UGEL Ferreñafe, dispone se expida el acto administrativo del retiro preventivo del docente José Fernando Colunche Sosa, con DNI 41744880, contratado en la I.E. N° 11048 – Mamagpampa-Cañaris; debiendo para tal efecto realizar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo informado por la Comisión de Procesos Administrativo Disciplinario de Docentes y actuado



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION FERREÑAFE
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001097-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4840885 - 11]

por el Área funcional de Recursos Humanos de la UGEL-Ferreñafe, y el Visto Bueno de la Dirección de Gestión Institucional, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General", Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que Aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución el **retiro preventivo** del Docente contratado **JOSÉ FERNANDO COLUNCHE SOSA, con DNI N° 41744880**, de la I.E. N° 11048 del Caserío Mamagpampa del Distrito de Cañaris, debiendo ponerse a disposición de la UGEL Ferreñafe, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la parte interesada de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, a las Direcciones y Oficinas de UGEL-Ferreñafe, difundiéndose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente

GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ

DIRECTORA UGEL FERREÑAFE

Fecha y hora de proceso: 11/03/2024 - 18:36:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
11-03-2024 / 10:49:57

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
11-03-2024 / 11:24:32